

Requisitos de la solicitud de una AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (Artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre la ocupación del dominio público portuario, el interesado deberá formular una solicitud acompañada de:

Art. 77 a)	Datos identificativos del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica
Art. 77 b)	Memoria y planos de conjunto o de detalle necesarios de los bienes e instalaciones a desarrollar, en los que se especifique la extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar
Art. 77 c)	Descripción de la actividad a desarrollar y, en su caso, plazo de la misma
Art. 77 d)	Información económico-financiera de la actividad a desarrollar
Art. 77 e)	Otros documentos y justificaciones que la Autoridad Portuaria considere necesarios y su exigencia esté justificada por razón imperiosa de interés general
OTROS DOCUMENTOS	<p>PROYECTO BÁSICO, que deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa y descriptiva con anejos, justificación de adaptarse al plan especial, descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones desmontables a realizar, posibles efectos medioambientales, extensión de la zona de dominio público a ocupar, programa de ejecución de trabajos, evacuación de aguas residuales y pluviales y cualquier otro dato relevante del proyecto. - Planos de situación, de emplazamiento, topográfico del estado actual, de planta general, de alzados y secciones. (Deberá presentarse georeferenciado, en DWG y en el Huso H30 ERTS89) - Presupuesto estimado de las obras e instalaciones - Planning, en el que se debe explicar el calendario de obras previsto
	Certificado de acreditación de solvencia económica-financiera
	Certificado de acreditación de solvencia técnica y profesional
	<p>GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p>Deberá depositarse una garantía por importe del 2% del presupuesto total de las obras e instalaciones, en el caso de que la autorización incluya obras desmontables, cuya realización se proponga. Cuando no haya obras adscritas a la ocupación, el importe de la misma no podrá ser inferior a 3.000€, y se depositará en los términos establecidos en el artículo 94 y 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos, mediante cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aval bancario inscrito en el Registro Especial de Avaluos y bastantado por la Abogacía del Estado (según modelo). b) Contrato de seguro de caución, bastantado por la Abogacía del Estado (según modelo). c) Ingreso en metálico en el número de c/c: ES89 2100 4611 74 2200034908, de CaixaBank, S.A., indicando el concepto del ingreso.
	Otros documentos a considerar de la propia actividad de la empresa, como certificados de calidad, medioambientales, etc., caso de poseer.

NOTA: Respecto a los documentos relativos al apartado a) del artículo 77 que no se presenten al haber sido aportados con anterioridad a la Autoridad Portuaria, deberá ser indicado expresamente por el peticionario, salvo que hayan sufrido alguna variación, desde la última aportación, en cuyo caso deberá presentarse actualizada.

El peticionario no podrá ser deudor de la Autoridad Portuaria de Castellón, en caso afirmativo deberá ponerse al corriente en los pagos.